



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUCERO TRUJILLO CASALLAS  
DEMANDADO: ELVER FERNÁNDEZ ROMERO  
RADICACION: 2021-00056

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce al abogado ADRIANO MOYANO NOVOA como apoderado judicial de la demandante LUCERO TRUJILLO CASALLAS, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, allegado el 23 de septiembre de 2021.

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 05 de octubre de 2021, por medio del cual acredita el envío de la demanda, sus anexos, y el auto que libra mandamiento de pago al correo electrónico del apoderado del demandado, se advierte al togado que a pesar del envío de dichos documentos no se contabilizará aún el término del traslado al demandado ELVER FERNÁNDEZ ROMERO, hasta que se anexe al proceso la constancia de recibido del correo electrónico, tal como se advirtió en auto del 27 de agosto de 2021, y de conformidad a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. Por tanto, al acreditarse solo el envío del correo electrónico, no se correrá traslado al demandado hasta que se acredite igualmente el acuse de recibo de los documentos remitidos.

Ahora bien, atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en memorial del 30 de septiembre de 2021, respecto a que se decrete el desistimiento tácito, se advierte al togado que el Despacho se está a lo dispuesto en auto del 27 de agosto de 2021, teniendo en cuenta además que la parte actora acredita el envío de los documentos requeridos para la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 043 del 19 de octubre de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria